



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1273-2015-UNAM

Moquegua, 04 de Noviembre del 2015

VISTO:

Hoja de coordinación N° 383-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 13.07.2015; Hoja de coordinación N° 143-2015/OSLP/UNAM, de fecha 15.07.2015; Informe N° 593-2015-UR/ORH-DIGA/CO-UAM, de fecha 14.09.2015; Hoja de Coordinación N° 597-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 05.10.2015; Informe N° 479-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 15.10.2015; Hoja de Coordinación N° 1456-2015-OPD/UNAM, de fecha 15.10.2015; Informe N° 714-2015-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM, de fecha 21.10.2015; Informe N° 692-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 22.10.2015; Informe N° 630-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 26.10.2015; Provedo de Presidencia N° 06313, de fecha 26.10.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de la lectura armónica de los artículos 25° de la Constitución Política del estado, artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, permite extraer las siguientes consideraciones sobre el descanso vacacional en dicho régimen laboral: El derecho se alcanza después de alcanzar el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo; Alcanzado el derecho, el servidor debe gozar del descanso, pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos períodos vacacionales y cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, con Hoja de Coordinación N° 143-2015/OSLP/UNAM, de fecha 15 de julio del 2015, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, la información solicitada con Hoja de coordinación N° 383-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 13 de Julio del 2015, indicando las metas (018 y 004) para realizar el cálculo de la planilla por compensación vacacional del Ing. Oscar Dionel Gámez Díaz;

Que, con Hoja de Coordinación N° 597-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 05 de Octubre del 2015, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita a la Oficina de Planificación y Desarrollo, emitir Certificación Presupuestal para la Planilla de vacaciones truncas del personal D. Leg N° 276 (Ing. Oscar Dionel Gámez Díaz), en referencia al Informe N° 593-2015-UR/ORH-VIPAC/CO-UNAM, de fecha 14 de septiembre del 2015 emitido por la Unidad de remuneraciones;

Que, con Hoja de Coordinación N° 1456-2015-OPD/UNAM, de fecha 15 de octubre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite la Certificación Presupuestal N° 2044, emitida por la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 479-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 15 de octubre del 2015 por concepto de Liquidación de Vacaciones Truncas a favor del Ing. Oscar Dionel Gámez Díaz, Personal D.Leg. 276, por el monto total de S/. 2,386.00 nuevos soles;

Que, con Informe N° 692-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 22 de octubre del 2015, la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Dirección General de Administración, la planilla comprometida N° 021-10-2015, para el pago de Vacaciones Truncas D. L. 276 - Inversiones, a favor del Ing. Oscar Dionel Gámez Díaz, en referencia al Informe N° 714-2015-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM, emitido por la unidad de remuneraciones; del cual se tiene el Informe N° 630-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 26 octubre del 2015, mediante el cual el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la aprobación vía acto resolutorio de dicho pago;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el reconocimiento de pago por Vacaciones Truncas a favor del ING. OSCAR DIONEL GÁMEZ DÍAZ, por el monto total de S/. 2,386.00 (dos mil trescientos ochenta y seis con 00/100 nuevos soles), conforme el cálculo efectuado por la Oficina de Recursos Humanos y Certificación Presupuestal N° 2044, emitida por Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION
Presidencia
SUNEDU
V.P.
FICHA
MIN. E-portal
IN. TI. E-portal
CERES (E-portal)
Inter-mando
Anexo (2)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPIAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL